

**REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO**

*Depto. Desarrollo Comunitario  
Secretaria \* Municipal*



**DECRETO EXENTO N° 3.804.-/  
RETIRO, 26 de Diciembre 2019.-  
VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el Art. 4° letra e y l de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales, que permite el desarrollo de funciones relacionadas con Letra e) "el Turismo, Deporte y la Recreación y letra l) el desarrollo de actividades de interés común en el amito Local".-

2.- Certificado N° 135 de fecha 26 de Diciembre del 2019 emitido por la secretaria municipal subrogante, que certifica acuerdo adoptado por el concejo, dándose por aprobado el Reglamento de Uso de la Piscina Municipal.-

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de reglamentar y uniformar el reglamento de funcionamiento de los diferentes procesos administrativos relativos al uso de la piscina municipal, que tiene como finalidad fomentar, promover y acercar la práctica deportiva y recreativa a la comunidad.-

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica de Municipalidades".

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, el Reglamento Interno de la Piscina Municipal, ubicada en Población Bicentenario de la comuna de Retiro.-

**Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Piscina Municipal de Retiro ubicada en calle 1, s/n, esquina 14, Villa Bicentenario. Por lo cual su aplicación es obligatoria para todos los (as) usuarios (as) de la misma.

**Artículo 2°.- Consideraciones Generales:**

La Municipalidad de Retiro tiene como finalidad fomentar, promover y acercar la práctica deportiva y recreativa a nuestra población, a través de los siguientes objetivos:

- Extensión de la práctica deportiva acuática a la mayor cantidad de cobertura posible de la comunidad.
- El conocimiento de las normas y su importancia en el desarrollo social del individuo.
- La práctica deportiva acuática como generadora de un espacio integrador.
- Acercar la actividad acuática a los escolares de la comuna a través de diferentes programas deportivos, ya sean de IND o Municipales.
- Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
- Fomentar el deporte de la natación y afines, arbitrando los mecanismos oportunos para la promoción de Escuelas Municipales de Natación.

### **Artículo 3°.- Fundamento Legal**

El presente reglamento se sustenta en:

- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 209, de 2002 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de Piscinas de Uso Público.
- Ordenanzas Municipales.
- Normas vigentes aplicables.

### **Artículo 4°.- Normas de ingreso:**

1.- No podrán ingresar a la piscina personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo o afecciones de la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias.

2.- No está permitida la entrada a la zona de piscina con calzado de calle, salvo el uso de sandalias de baño (tipo hawaianas), el cual se encuentra permitido y es obligatorio en el área de piscina.

3.- No podrán ingresar a la piscina las personas que estén bajo el efecto del alcohol, drogas u otros estupefacientes.

4.- Los bañistas deberán tomar un baño de ducha antes de ingresar a la piscina. Todo bañista que salga del área de piscina y use el servicio sanitario, deberá lavarse con jabón en las duchas antes de reingresar a esta.

El tiempo de utilización de las duchas será solo el necesario para la limpieza general del cuerpo.

5.- Se deberá retirar todo uso de maquillaje y crema al ingresar al agua, junto con todo accesorio que no corresponda a los detallados en la vestimenta requerida. (Ver vestimenta). Con excepción de bloqueador y filtro solar.

6.- La estatura mínima para que un niño ingrese a este recinto debe ser de 1.20 y mayor de 10 años, de lo contrario deberá ingresar con un adulto responsable del menor, quién deberá velar por el buen comportamiento y uso de las instalaciones.

7.- La cantidad máxima de ingreso de las personas al sector de la piscina, será regulado por el administrador, considerándose la capacidad del recinto para otorgar un buen servicio.

8.- La entrada a la piscina se hará solamente por las áreas designadas. No se permite ingresar por algún acceso no autorizado.

**Artículo 5°.- Prohibiciones y Obligaciones de los/las usuarios/as:**

- 1.- Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de la piscina.
- 2.- No se permite fumar en ningún área del recinto de la Piscina, lo cual incluye hasta el cierre perimetral de esta.
- 3.- Se prohíbe el ingreso de mascotas, botellas de vidrio u objetos cortantes o punzantes en todo el recinto.
- 4.- Se prohíbe votar desperdicios o basuras en el recinto, excepto en los recipientes destinados para tales efectos.
- 5.- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas o contaminar de alguna forma el agua de la piscina, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de esta.
- 6.- No se permite correr en los alrededores de la piscina, áreas de duchas, áreas comunes y servicios sanitarios.
- 7.- Está prohibido hacer saltos, juegos bruscos, de mano, gritos, o cualquier actividad física que atente contra la seguridad propia y de los demás usuarios, con excepción de las técnicas correctas para actividades de natación.
- 8.- Está estrictamente prohibido afeitarse cualquier parte del cuerpo en el sector de duchas.
- 9.- Queda prohibido todo acto de connotación sexual.
- 10.- El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde al Salvavidas y/o del personal de la piscina, por lo que se deberá obedecer sus indicaciones. Del mismo modo, los espacios anexos a las piscinas serán igualmente respetados.
- 11.- Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo al Administrador o Salvavidas cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.
- 12.- Cualquier usuario que no cumpla con las reglas de uso de la Piscina tendrá que hacer abandono inmediatamente del recinto, en caso que la falta esté relacionada con daños morales y/o físicos a las personas o daños a las instalaciones, se le cancelará la participación en cualquier actividad de manera permanente, dentro del recinto.

**Artículo 6°.- Vestimenta:**

- 1.- El uso de las instalaciones debe hacerse con la indumentaria adecuada. Se requiere uso de traje de baño y sandalias de baño en sector piscina.

2.- No se permite el uso de pantalones cortos, pantalones recortados, polera que no sea acuática y/o ropa interior en el sector piscina.

#### **Artículo 7º.- De los Cobros por Servicios y Usos de la Piscina:**

El cobro a los usuarios por concepto de uso de la Piscina recreativa Villa Bicentenario de la comuna de Retiro, sería a través de las siguientes tarifas:

- De martes a jueves:
  - Niños hasta 12 años y tercera edad \$ 500.-
  - Adultos \$ 1.500.-
  
- De viernes a domingo y festivos:
  - Niños hasta 12 años y tercera edad \$ 750.-
  - Adultos \$ 2000.-

#### **Artículo 8º.- Normas de Funcionamiento:**

1.- La determinación de horario y usos de las piscinas corresponderá a la Municipalidad de Retiro.

El horario de la piscina en temporada de verano es el siguiente:

- Martes a Jueves: 14:00 a 18:30 horas.
- Lunes: Cerrado por Mantención de la piscina.
- Viernes a domingos y festivos: 14:00 a 19:30 horas.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión a la Municipalidad de Retiro.

2.- El Administrador de la piscina anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua entre otras causas.

#### **Artículo 9º.- Disposiciones Finales:**

1.- El usuario en caso de querer, puede dejar constancia de alguna situación ya sea como reclamo, agradecimiento o sugerencia, puede dirigirse a recepción para solicitar dejar registro en el medio destinado para esta. El cual será revisado diariamente.

Se extiende extracto del respectivo reglamento, al momento de su registro. Asimismo, se procede a dejar copia del reglamento integro en el panel de ingreso al recinto de piscina y en todos los medios de difusión necesarios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**BEATRIZ BARRA FUENTES**  
**JEFA DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO**

  
**RODRIGO RAMIREZ PARRA**  
**ALCALDE**

  
**ALICIA IBÁÑEZ MONTECINO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**RRP/EBF/AIM/gvt.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.-Secretaria Municipal ✓
- 2.-Jefe Depto. Desarrollo Comunitario
- 3.-Depto. Secretaria Comunal de Planificación
- 4.-Depto. Obras Municipales
- 4.- Depto. Administración y Finanzas
- 5.- Recursos Humanos
- 6.- Diario Mural
- 7.- RR.PP. Prensa, Difusión Radial
- 8.- Pagina. Web. Municipal
- 9.- Of. Partes – OIRS-Transparencia.
- 10.-Archivo SECMUN concejo.- /